	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código	DE-DESCO-FR-002
	FORMATO BOLETÍN Y / O COMUNICADO	Versión N°	04
		Vigencia	09-01-2020



VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

COMUNICADO DE PRENSA N° 006

Bogotá, 22 de julio de 2020




Con ocasión de la entrevista efectuada por la W Radio el día 21 de julio de 2020, a quienes indican ser la madre y la tía del hoy reservista, la Fuerza Aérea Colombiana procedió a verificar lo manifestado, razón por la cual, una vez realizadas las averiguaciones pertinentes, de manera responsable y objetiva la Institución se permite informar la opinión pública lo siguiente:


PRIMERO: El reservista ingresó a la FAC el 9 de diciembre de 2016 a prestar su Servicio Militar Obligatorio, como integrante del tercer contingente del 2016, siendo trasladado en dicha fecha al Comando Aéreo de Combate No.6 (CACOM-6) ubicado en Tres Esquinas - Caquetá.

SEGUNDO: De conformidad con la Ley 48 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2048 de 1993, al hoy reservista se le practicaron los correspondientes exámenes médicos de comprobación tendientes a determinar su aptitud psicofísica (1er examen de comprobación 30 de septiembre de 2016, 2do examen de comprobación 12 de diciembre de 2016 y 3er examen de comprobación 18 de diciembre de 2016). Estos exámenes conllevaron a que fuera declarado APTO, lo cual obra en los respectivos antecedentes documentales y, en virtud de ello durante todo su tratamiento médico y psiquiátrico fue considerado legalmente como Soldado, al punto que obtuvo su tarjeta de reservista de primera clase y todos los derechos correspondientes a dicha condición, tal y como se expondrá más adelante.

Los exámenes médicos anteriormente referenciados resultan ser aquellos señalados por parte de la entrevistada, habiendo sido practicados al hoy reservista en cumplimiento a las citadas normas, no al arbitrio de la Institución o por subsanar “equivocaciones” tal y como aparentemente se señala.

Fuerza Aérea Colombiana - Sección Estratégica de Prensa
E-mail: prensafac@gmail.com Tel: 3159800 Ext. 1080 - 1272

 Fuerza Aérea Colombiana ✓
 @FuerzaAereaCol ✓
 @fuerzaaereacol ✓

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código	DE-DESCO-FR-002
	FORMATO BOLETÍN Y / O COMUNICADO	Versión N°	04
		Vigencia	09-01-2020



VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER


TERCERO: De acuerdo con lo que pudo establecerse y que no es objeto de reserva legal, el Reservista consulta el diecinueve (19) de diciembre de 2016 a las 8:30 a.m. en el Establecimiento de Sanidad Militar de la Unidad y allí le efectúan las valoraciones y manejo médico correspondiente. Posteriormente, el día veintiuno (21) de diciembre de 2016 fue objeto de remisión al Hospital Militar Central y de allí a la Clínica de La Inmaculada.

CUARTO: Las manifestaciones presuntamente realizadas por el reservista respecto a un “acceso carnal violento” según se indica por la entrevistada, quien señala ser su madre, no fueron conocidos por dependencias ajenas a los profesionales de la salud, quienes, obrando bajo la reserva que los ampara en su profesión, no realizaron manifestación alguna al respecto, ni informaron sobre el particular al Comando de la Unidad, así mismo, verificados los archivos del Comando Aéreo de Combate No. 6, no obra queja, informe, denuncia o remisión de algún ente judicial o de control, en el que se hubiese hecho referencia a tal conducta.

QUINTO: Lo anterior puede corroborarse con el derecho de petición de fecha 8 de octubre de 2019, elevado al CACOM 6, por la señora que señala en el documento ser la madre del reservista, y en ninguno de sus apartes hace mención a tal hecho (acceso carnal violento); tan solo se limita a requerir se le informe sobre “los hechos ocurridos el día 17 de diciembre de 2016”:

Fuerza Aérea Colombiana - Sección Estratégica de Prensa
E-mail: prensafac@gmail.com Tel: 3159800 Ext. 1080 - 1272

facebook [Fuerza Aérea Colombiana](#) ✓
twitter [@FuerzaAereaCol](#) ✓
Instagram [@fuerzaaereacol](#) ✓

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código	DE-DESCO-FR-002
	FORMATO BOLETÍN Y / O COMUNICADO	Versión N°	04
		Vigencia	09-01-2020



VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER




<p>Señor Coronel JOSE ANTONIO POLO QUESADA Comandante CACOM 6 Ciudad. –</p> <p>REF: DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR, CONSAGRADO EN EL ART 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, DESARROLLADO POR LOS ARTICULOS 5, 6, 13 Y 14, DEL NUEVO CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (DECRETO LEY 1437 DE 2011) Y REGULADO POR LOS ARTICULOS 13,14,15,16,21, 23,32, Y 33 DE LA LEY 1755 DE 2015</p> <p>Respetado Coronel:</p> <p>Yo [REDACTED] identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de madre de [REDACTED] por medio del presente escrito elevo Derecho de Petición de Interés particular, de la forma como lo consagra en el art 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por los artículos 5, 6, 13 y 14, del nuevo Código Contencioso Administrativo (Decreto Ley 1437 de 2011) y regulado por los artículos 13,14,15,16,21, 23,32, y 33 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas complementarias y que regulan la materia objeto de requerimiento, ante su Despacho, interpongo el derecho conducente en razón de los siguientes hechos:</p> <p style="text-align: center;">HECHOS</p> <ol style="list-style-type: none"> El 9 de diciembre de 2016 a las 5 am despedí a mi hijo en la Base Aérea de Catam, día en que iniciaba a prestar su servicio militar. Desde ese día siguiente hasta el día 17 de diciembre recibí llamadas de Juan José relatándome lo que hacían, como que le habían tomado una prueba DOPI la cual arrojaba si alguna vez en su vida habían consumido sustancias psicoactivas y que a los que le saliera positiva los regresaban por ende no podrían prestar su servicio militar, cuenta que le fue muy bien en sus pruebas y que por fin pertenecía de manera oficial a la fuerza aérea, en fin todo iba tal cual como él lo había pensado. 	<ol style="list-style-type: none"> Desde el 18 de diciembre domingo Juan llama muy alterado, en ese momento habla con su abuela, y le cuenta una serie de situaciones que le habían sucedido el día anterior, lo cual me ratifica a mí en otra llamada, quedo angustiada pero no vuelvo a saber de mi hijo sino hasta el día miércoles 21 cuando me llama un teniente a cargo del pelotón a decirme que de los 152 soldados que ingresaron mi hijo es el único que presenta conductas extrañas y que lo van a remitir a Bogotá El día 22 de diciembre me hace la entrega de mi hijo un militar de rango que no tengo claro de apellido LAZOS el mismo que lo recibí el día 9 de diciembre de 2016, que por que se lo traían así y era evidente la impresión de lazos al ver a Juan en ese estado, él solo le respondía a Isabel no saber qué había ocurrido, puesto que él estaba era acá en Bogotá y le habían encomendado la labor de recibirlo en Catam y llevarlo al militar y entregarlo a la familia. Desde esa fecha hasta el día de hoy ha estado hospitalizado por más de dos años y estamos en proceso de junta médica para definir su situación. <p>Con los hechos relatados anteriormente se puede vislumbrar que [REDACTED] fue y fue recibido en perfecto estado por la Fuerza Aérea Colombiana, a prestar su servicio militar y después de días de estar en Tres Esquinas vuelve otro.</p> <p style="text-align: center;">PRETENSIONES</p> <p>Con fundamento en los hechos relatados anteriormente, me permito solicitar respetuosamente al Usted Señor Coronel Comandante proceda a ordenar a quien corresponda me sean entregadas las copias de los siguientes documentos: a. Exámenes de Ingreso a la Institución. b. Acta donde se da de alta como soldado regular. c. Oficio o constancia donde se indique en que unidad se encontraba orgánico batallón, compañía, pelotón, y comandantes a cargo del soldado. d. Copia de la Orden del día del día 17 de diciembre, con el fin de verificar la función que estaba</p>	<p>cumpliendo el Soldado [REDACTED] Si estaba prestando guardia el [REDACTED] Orden del día de la guardia. f. Minuta de guardia si lo anteriormente solicitado es cierto. g. Copia de los informes de los Comandantes directos, de escuadra, pelotón, compañía, y batallón. h. Orden de remisión del médico del dispensario de Tres Esquinas. i. Informe de los hechos ocurridos desde el día 17 diciembre de 2016. j. Copia de la autorización de evacuación del Soldado [REDACTED] el batallón. k. Constancia del porque fue evacuado y quien ordeno dicha evacuación. l. Copia Historia clínica del dispensario de tres esquinas.</p> <p style="text-align: center;">FUNDAMENTOS DE DERECHO</p> <p>Fundamento esta petición en el art 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por los artículos 5, 6, 13 y 14, del nuevo Código Contencioso Administrativo (Decreto Ley 1437 de 2011) y regulado por los artículos 13,14, 15, 16, 21, 23, 32, y 33 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas complementarias en los artículos 23, 25, 29, 48, 85 y 86 de la Constitución Política y sus Decretos Reglamentarios 2591 y 306 de 1992; Decretos 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017.</p> <p style="text-align: center;">COMPETENCIA</p> <p>Es usted, señor Coronel, el competente para conocer del asunto</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACIONES</p> <p>Recibiremos notificaciones en la diagonal 91 no 14 i 37 sur Barrio Valle de Cafam- Bogotá y en el correo electrónico claudia27.avilan@gmail.com</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p>
---	---	---

Es precisamente a este derecho de petición al cual se da respuesta por parte del señor Coronel Comandante Comando Aéreo de Combate No. 6, cuyo escrito fue expuesto y leído en el medio de comunicación.

SEXTO: Respecto a su diagnóstico y posibles patologías, estas fueron objeto de estudio y análisis por los organismos médico-laborales del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, dispuestos en el Decreto ley 1796 de 2000, de acuerdo con los procedimientos allí descritos.


SÉPTIMO: Lo que el día 21 de julio de 2020 fue manifestado en la entrevista a la W, solo fue dado a conocer de manera “pública” a través de la acción de tutela; ya que lo indicado previamente por el reservista, respecto a estos presuntos hechos, hacía parte de su historia clínica, documento que goza de reserva legal y por ende eran objeto de valoración por parte de los organismos médico – laborales.

Fuerza Aérea Colombiana - Sección Estratégica de Prensa
E-mail: prensafac@gmail.com Tel: 3159800 Ext. 1080 - 1272

 Fuerza Aérea Colombiana ✓
 @FuerzaAereaCol ✓
 @fuerzaaereacol ✓

Elaboró: My. Tiffany Talero / Jefe SEPRES

Autorizó: Gr. Ramsés Rueda Rueda / Comandante FAC

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código	DE-DESCO-FR-002
	FORMATO BOLETÍN Y / O COMUNICADO	Versión N°	04
		Vigencia	09-01-2020



VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER




OCTAVO: El traslado del reservista al Hospital Militar obedeció a una remisión del Establecimiento de Sanidad Militar, no a una orden judicial. El reservista permaneció bajo la condición de excusado de servicio desde el 19 de diciembre de 2016 hasta el 05 de junio de 2018; es decir, nunca prestó materialmente el servicio militar obligatorio. Sin embargo, de conformidad con los procedimientos y garantías médico-laborales del sistema de Salud de las Fuerzas Militares, recibió la atención y tratamiento frente al diagnóstico que le fue efectuado, el cual, como se indicó, goza de reserva.


NOVENO: El proceso constitucional (tutela) fue adelantado por el Juzgado 63 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, quien emite fallo de primera instancia *“negando los derechos solicitados por la tutelante, refiriendo que no existía mérito suficiente para que la Jefatura de Sanidad de la Fuerza Aérea solicitara a la Dirección General de Sanidad Militar la afiliación excepcional al Subsistema, toda vez que ya culminó el tratamiento y se definió su situación médico laboral con el Acta de Tribunal Laboral de Revisión Militar y de Policía No. TML20-2-007 MDNSG007- 41.1 de fecha 29 de enero de 2020”* y posteriormente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B, quien el 13 de julio de 2020 revoca el fallo de primera instancia.

DÉCIMO: Fue desacuartelado por término del servicio militar obligatorio, mediante Orden Administrativa de Personal 055, con fecha fiscal 05 de junio del 2018, habiéndole sido otorgada su tarjeta de reservista de primera clase (libreta militar) No. 1010233172 y Bono de Vestuario No.030669 por valor de un salario mínimo mensual legal vigente, tal y como lo dispone la ley 1861 de 2017, siendo acreedor además de todos los derechos contemplados en los artículos 44 y 45 de la citada ley.

Quiere decir lo anterior que, a pesar de haber prestado su servicio militar obligatorio por un término de tan solo diez (10) días (09-12-2016 al 18-12-2016), recibió:

Fuerza Aérea Colombiana - Sección Estratégica de Prensa
E-mail: prensafac@gmail.com Tel: 3159800 Ext. 1080 - 1272

 Fuerza Aérea Colombiana ✓
 @FuerzaAereaCol ✓
 @fuerzaaereacol ✓

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código	DE-DESCO-FR-002
	FORMATO BOLETÍN Y / O COMUNICADO	Versión N°	04
		Vigencia	09-01-2020



VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

- Bonificaciones durante la prestación de su “servicio militar”:


AÑO	MES	BONIFICACION SOLDADOS	SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	OBSERVACIONES
2016	DICIEMBRE	-	-	Vigencias Expiradas
	ENERO	101.727,00	12.760,00	Nómina Mensual
	FEBRERO	101.727,00	12.760,00	Nómina Mensual
	MARZO	101.727,00	12.760,00	Nómina Mensual
	ABRIL	101.727,00	12.760,00	Nómina Mensual
	MAYO	101.727,00	12.760,00	Nómina Mensual
2017	NOMINA ADICIONAL	74.599,80	-	Pago 22 Días DIC -2016
	JUNIO	108.594,00	13.622,00	Nómina Mensual
	RETROACTIVO	34.335,00	4.310,00	Pago retroactivo de ENE a MAY 2017
	JULIO	108.594,00	13.622,00	Nómina Mensual
	AGOSTO	210.044,00	13.622,00	Nómina Mensual
	SEPTIEMBRE	221.316,00	13.622,00	Nómina Mensual
	OCTUBRE	221.316,00	13.622,00	Nómina Mensual
	NOVIEMBRE	221.316,00	13.622,00	Nómina Mensual
	PRIMA DE NAVIDAD	221.316,00	-	Prima Navidad 2017
	PERMISO ANUAL	737.717,00	-	Pago Permiso Anual - Subvención Transporte
	DICIEMBRE	221.316,00	13.622,00	Nómina Mensual
	2018	ENERO	234.373,00	13.622,00
FEBRERO		234.373,00	13.622,00	Nómina Mensual
RETROACTIVO		1.388,00	-	Pago retroactivo de ENE a FEB 2018
MARZO		234.373,00	14.316,00	Nómina Mensual
ABRIL		234.373,00	14.316,00	Nómina Mensual
MAYO		234.373,00	14.316,00	Nómina Mensual
	LICENCIAMIENTO	578.117,73	1.908,80	Licenciamiento

- Vestuario de civil, una vez fue licenciado.
- Tarjeta de reservista de primera clase.
- En la actualidad se encuentra en trámite para pago la indemnización por disminución de capacidad psicofísica, determinada por el Tribunal Médico Laboral por un valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$8.957.582.00).

Todo lo anterior, con cargo a los recursos del erario público, sumado al hecho que durante tres (3) años y medio, el hoy reservista ha sido objeto de atención médica, psicológica, psiquiátrica y la correspondiente medicación, cuyos costos igualmente se encuentran a disposición del personal que desee consultarlos.

Fuerza Aérea Colombiana - Sección Estratégica de Prensa
E-mail: prensafac@gmail.com Tel: 3159800 Ext. 1080 - 1272

facebook [Fuerza Aérea Colombiana](#) ✓
twitter [@FuerzaAereaCol](#) ✓
Instagram [@fuerzaaereacol](#) ✓

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código	DE-DESCO-FR-002
	FORMATO BOLETÍN Y / O COMUNICADO	Versión N°	04
		Vigencia	09-01-2020



VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

UNDÉCIMO: Los referenciados derechos que se encuentran señalados de manera expresa en la citada ley, son entre otros:


<p>ARTÍCULO 44. DERECHOS DEL CONSCRIPTO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR. Todo colombiano que se encuentre prestando el servicio militar obligatorio en los términos que establece la ley, tiene derecho:</p> <p>a) Desde el día de su incorporación, hasta la fecha de su licenciamiento o desacuartelamiento a ser atendido por cuenta del Estado en todas sus; necesidades básicas atinentes a salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar y disfrutará de una bonificación mensual hasta por el 30% del salario mínimo mensual vigente. (...)</p> <p>b) Al momento de su licenciamiento, se proveerá al soldado, (...) de una dotación de vestido civil equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente. (...)</p> <p>c) Previa presentación de su tarjeta de identidad militar o policial vigente, disfrutará gratis de espectáculos públicos, eventos deportivos y asistencia a parques de recreación, museos y centros culturales y artísticos que pertenezcan a la Nación. Este beneficio también se aplicará a sus parientes en primer grado de consanguinidad y primero civil. El Ministerio de Defensa Nacional realizará los convenios que permitan regular la materia, en un plazo no superior a seis (6) meses;</p> <p>d) Al otorgamiento de un permiso anual con una subvención de transporte equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente y devolución proporcional de la partida de alimentación;</p> <p>(...)</p> <p>g) La última bonificación será el equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente (...)</p>	<p>ARTÍCULO 45. DERECHOS AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR. Todo colombiano que haya prestado el servicio militar obligatorio, tendrá los siguientes derechos:</p> <p>a) En las entidades del Estado de cualquier orden el tiempo de servicio militar le será computado para efectos de cesantía, pensión de jubilación de vejez, pensión de invalidez, asignación de retiro y prima de antigüedad en los términos de la ley.</p> <p>Los fondos privados computarán el tiempo de servicio militar para efectos de pensión de jubilación de vejez y pensión de invalidez;</p> <p>b) Cuando el ciudadano haya sido admitido en instituciones públicas y privadas para adelantar estudios universitarios, tecnológicos y técnicos, en caso de prestar el servicio militar, las instituciones tendrán la obligación de reservar el cupo respectivo hasta el semestre académico siguiente al licenciamiento;</p> <p>c) Cuando el ciudadano haya prestado el servicio militar obligatorio y haya sido admitido en las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, podrá acceder a un descuento del 30% sobre la matrícula financiera;</p> <p>(...)</p> <p>i) La condición de reservista de primera clase será incluida como criterio de priorización y/o desempate en la selección de beneficios de programas o políticas de generación de empleo y promoción de enganche laboral. Así mismo, tendrán prelación para acceder a cursos de capacitación en el marco del Servicio Público de Empleo.</p>
---	--

DÉCIMOSEGUNDO: Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a lo expuesto por las entrevistadas, quienes señalan ser tía y madre del reservista, se solicitó a la Fiscalía General de la Nación el desarchivo de la investigación referenciada. Asimismo, se impartieron instrucciones para el adelantamiento de las acciones legales a fin de que se esclarezca lo expuesto ante los medios de comunicación.

DÉCIMOTERCERO: Es importante indicar finalmente que, el hoy reservista goza de los servicios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, algo no expresado en la entrevista.

Fuerza Aérea Colombiana - Sección Estratégica de Prensa
E-mail: prensafac@gmail.com Tel: 3159800 Ext. 1080 - 1272

facebook [Fuerza Aérea Colombiana](#) ✓
twitter [@FuerzaAereaCol](#) ✓
Instagram [@fuerzaaereacol](#) ✓

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código	DE-DESCO-FR-002
	FORMATO BOLETÍN Y / O COMUNICADO	Versión N°	04
		Vigencia	09-01-2020






VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

DÉCIMO CUARTO: La FAC agradece la preocupación de los medios de comunicación y de la sociedad frente a la situación expuesta, la cual compartimos, y es por ello que se adelantan las acciones tendientes a esclarecer lo presuntamente ocurrido y determinar la veracidad de lo que se expuso.

De igual manera, con total apego a los principios constitucionales de presunción de inocencia y debido proceso, con los que se protege a los denunciantes, la Institución solicita sean extensivos para la Fuerza Aérea Colombiana y sus integrantes.

Fuerza Aérea Colombiana - Sección Estratégica de Prensa
E-mail: prensafac@gmail.com Tel: 3159800 Ext. 1080 - 1272

 Fuerza Aérea Colombiana ✓
 @FuerzaAereaCol ✓
 @fuerzaaereacol ✓